



MINISTERIO DE JUSTICIA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AUTO

(16-12-2016)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-63143 y 095-37774.

Expediente: No. **095-AA-2016-22**

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud de corrección con radicado C2016-283 del 056-12-16 el señor Alfredo Álvarez Murillo, pone en conocimiento de la oficina la existencia de posible duplicidad de folios asignados a un mismo inmueble ubicado en la ciudad de Soğamoso (sin dirección), en las matrículas inmobiliarias Nos. 095-63143 y 095-37774.

El artículo 49 del Decreto 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C. C. A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-63143 y 095-37774, para determinar si se presenta duplicidad de folios que requiera su unificación acorde a lo establecido en el artículo 54 de la ley 1579 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese el estudio a los documentos soportes de apertura a los folios, al igual que la práctica de la demás pruebas requeridas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este Auto al peticionario ALFREDO ALVAREZ MURILLO, solicitándole acreditar el interés jurídico sobre los inmuebles objeto de la actuación Administrativa (Carrera 16 No. 13 - 25 de Soğamoso), y al señor JOSE ALVAREZ P.. En caso de no ser posible su

notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones se harán con los requisitos establecidos en los artículo 68 y 69 del Decreto 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Comunicar al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso el inicio de la presente actuación administrativa, por existir en el folio 095-63143 embargo ordenado dentro del proceso sucesorio No. 199 (causante José Álvarez Preciado).

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición, relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-63143 y 095-37774 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTICULO SEXTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 29 Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

EL REGISTRADOR

[Firma manuscrita]

8X074849

LUIS ALBERTO LEON MEJIA